

SEÑOR:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ (CUNDINAMARCA)**

E.

S.

D.

DEMANDANTE: ROSALBA GUZMAN FALLA

DEMANDADO: DAMIAN QUERUBIN MORENO MORENO

RADICADO: 2021 - 049

Referencia: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

ANDRÉS CAMILO SALAZAR MORENO mayor de edad y vecino de la ciudad de Tunja, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.187.600 de Sogamoso (Boyacá), portador de la tarjeta profesional número 219.001 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente instrumento elevo contestación a la demanda correspondiente bajo el radicado mencionado bajo los siguientes parámetros:

SEGÚN LO RELACIONADO POR MI MANDANTE Y CON BASE EN LOS DOCUMENTOS Y PRUEBAS ENTREGADOS POR EL RELACIONO LO SIGUIENTE:

A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO. SE ADMITE, el predio ocupado por la señora **ROSALBA GUZMAN FALLA**, hacia parte en otrora de un predio de mayor extensión que se denominaba catastralmente "**LA COLINA**", ubicado en la vereda San Marcos jurisdicción del Municipio de Supatá Cundinamarca, identificado en ese momento con folio de matrícula inmobiliaria No. 170-4830.

HECHO SEGUNDO. SE ADMITE, El padre de mi poderdante señor **GUSTAVO MORENO ASCUCHA**, adquirió el predio referido en el acápite anterior mediante liquidación de sucesión de parte de su padre señor **QUERUBIN MORENO** valga decir el causante de esta liquidación deja a herederos de mejor derecho mediante escritura la cual fue elevada con el No.574 del 20 de abril de 1979 de la Notaria 22 de Bogotá D.C.

HECHO TERCERO. SE NIEGA, El 31 de enero de 1980 el padre de mi prohijado señor **GUSTAVO MORENO ASCUCHA**, no enajenó al señor **JESUS MARIA MORENO ASCUCHA**, una fracción de terreno del inmueble denominado "**LA COLINA**", ubicado en la vereda San Marcos jurisdicción del Municipio de Supatá

Cundinamarca, identificado en ese momento con folio de matrícula inmobiliaria No. 170-4830, El acto jurídico que en realidad se estructura fue una PROMESA DE COMPRAVENTA como se evidencia claramente a folio 95 de la demanda , sobre un terreno de extensión aproximada de 2 fanegadas ubicado en la jurisdicción del Municipio de Supatá, Cundinamarca. Dicha PROMESA DE COMPRAVENTA como se evidencia en el folio traído en mención junto con los anexos de la demanda estaba sujeta al pago de una suma de dinero (\$250.000) DOSCIENTOS CINCUENTA MI PESOS M/CTE el día 21 de julio de 1980 a fin de protocolizar y elevar a escritura pública la COMPRAVENTA. Dicha COMPRAVENTA no se pudo concretar, protocolizar ni formalizar puesto que, pese a que el padre de mi poderdante señor GUSTAVO MORENO ASCUCHA hizo entrega física del terreno, el señor **JESUS MARIA MORENO ASCUCHA** incumplió el pago.

HECHO CUARTO. NO ME CONSTA, Si bien es cierto que al fallecimiento del señor JESUS MARIA MORENO ESCUCHA la posesión del predio objeto de usucapión quedo en manos de sus herederos y de su cónyuge, señora MARIA BETULIA VASQUES MORENO no nos consta que la misma haya seguido la línea de posesión que se manifiesta en la demanda. Por tal motivo me atengo a lo que se pueda probar durante el curso del proceso.

HECHO QUINTO. NO ME CONSTA, Como se enuncio en el hecho inmediatamente anterior me atengo a lo que se pueda probar durante el curso del proceso.

HECHO SEXTO. SE NIEGA, por cuanto no puede hablarse de suma de posesiones y más aun cuando no se han cumplido con los requisitos exigidos por el código civil para ello. Por otro lado, no es dable que el señor padre de mi prohijado **GUSTAVO MORENO ASCUCHA**, tuviere que obtener consentimiento para disponer y /o realizar cualquier acto en predios donde como único señor, dueño y propietario en ese momento era exclusivamente él, como se pueden evidenciar en los certificados de tradición y libertad anexados como pruebas en el correspondiente.

HECHO SEPTIMO. SE ADMITE

HECHO OCTAVO. SE ADMITE.

HECHO NOVENO. SE ADMITE.

HECHO DECIMO. SE NIEGA, por cuanto si bien es cierto se efectuó el englobe de dichos predios denominados “La Colina” y “El Palmar” en otrora propiedad del padre de mi representado señor GUSTAVO MORENO ASCUCHA, para constituir un solo predio , no es cierto que exista la mentada posesión sumada de 40 años, y menos que haya sido respetada con las características propias de los procesos de usucapión que como se sabe deberán ser de forma quieta, publica, pacifica e ininterrumpida en el tiempo y por sobre todo sabiendo interpretar lo que dice la ley de cada una de las características propias estos procesos y los actos constitutivos de señor y dueño de quien reclama o inicia un proceso judicial de este tipo.

HECHO DECIMO PRIMERO. SE ADMITE

HECHO DECIMO SEGUNDO. SE NIEGA, por cuanto si bien se efectuaron negocios jurídicos sobre el predio que desencadenaron cambios registrales y catastrales si se han realizado inicios o tramites concernientes para proteger y recuperar la posesión descrita. Valga decir que existe perturbación a la posesión desde un principio de la ocupación de la señora demandante, quien a su vez no ha logrado establecer de forma quieta e inisiterrumpida la característica que se necesita para avalar la

posesión y a su vez el trámite de pertenencia. Prueba de esto se entregara con los testimonios propios que establecerán con veracidad las actuaciones sobre el bien.

HECHO DECIMO TERCERO. SE ADMITE.

HECHO DECIMO CUARTO. SE NIEGA, Es una apreciación subjetiva por cuanto no existe una suma de posesiones y menos por más de 40 años como lo manifiesta la parte demandante. La ley es clara en establecer como lo dice el artículo 778 del código civil que el ultimo poseedor de un bien cosa que no es real para este caso, pueda agregar el tiempo de posesión de sus antecesores, con el fin de ganarlo por prescripción. Esto claro esta y como lo dice la sala Civil de la Corte Suprema que la suma de posesiones tenga un título idóneo que vincule sustancialmente al antecesor y al sucesor; que ambos hayan ejercido la posesión de manera ininterrumpida, y la entrega del bien, lo que descarta la situación de hecho derivada de la usurpación o el despojo que en efecto es lo que realizo la demandante para el proceso que nos convoca.

HECHO DECIMO QUINTO. SE NIEGA, por cuanto lo que se ha efectuado sobre los predios denominados "La Colina" y "El Palmar" en otrora propiedad del señor padre de mi poderdante GUSTAVO MORENO ASCUCHA, han sido negocios jurídicos amparados por la ley, como lo es la COMPRAVENTA, la Cual se surtió sin ningún vicio de consentimiento, ni ninguna causal de nulidad. Instrumento este que a su vez si en vinculante para el ejercicio de la posesión como característica exigida para llegar a la propiedad por la figura de la prescripción adquisitiva de dominio.

HECHO DECIMO SEXTO. SE ADMITE

HECHO DECIMO SEPTIMO. SE ADMITE.

HECHO DECIMO OCTAVO. SE ADMITE.

HECHO DECIMO NOVENO. SE ADMITE.

HECHO VIGESIMO. SE NIEGA, por cuanto no existe ninguna suma de posesiones tal como lo esboza la parte demandante de forma subjetiva. Valga decir entre otras que desde el 30 de enero de 1980 (fecha de la promesa de compraventa entre GUSTAVO MORENO ASCUCHA y JESUS MARIA MORENO ASCUCHA la cual uno de los nexos vinculantes de mi mandante para ejercer la posesión y amparar la propiedad) las posesiones que han existido entre las personas que han vivido en el terreno objeto de este litigio han sido interrumpidas, y fueron objeto de reclamaciones verbales por parte del entonces propietario GUSTAVO MORENO ASCUCHA.

HECHO VIGESIMO PRIMERO. SE ADMITE.

HECHO VIGESIMO SEGUNDO. SE ADMITE.

HECHO VIGESIMO TERCERO. SE ADMITE.

HECHO VIGESIMO CUARTO. SE ADMITE.

HECHO VIGESIMO QUINTO. SE ADMITE.

HECHO VIGESIMO SEXTO. NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pueda probar en el curso del proceso.

HECHO VIGESIMO SEPTIMO. NO ME CONSTA, por cuanto lo que se evidencia en los anexos de la demanda es documento privado denominado “compraventa de posesión” el cual solo aplicaría para vender de forma nula la ocupación de las personas que sin ejercer verdaderos actos de señor y dueño han entrado de forma clandestina al predio. Esto más concretamente es la venta entre la señora ADRIANA LOZANO INQUIERDO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.954.748 expedida en Bogotá D.C en calidad de vendedora y la señora ROSALBA GUZMAN FALLA identificada con cedula de ciudadanía No. 28.914.723 expedida en Rovira – Tolima. Promesa o venta que no especifica ni señala ningún nombre al predio del cual se vendería la supuesta posesión.

HECHO VIGESIMO OCTAVO. SE NIEGA. Por cuanto no hablamos para este de UN HECHO, sino de una operación subjetiva de la parte demandante.

HECHO VIGESIMO NOVENO. NO ME CONSTA, nos atenemos a lo que se pueda probar durante el curso del proceso ya que la verdad del caso es que la parte demandada no cerco todo como lo quiere hacer ver, cerco hace 2 dos años una parte. Los servicios públicos de agua y luz ya estaban cuando la señora ROSALBA GUZMAN llego a ocupar el predio.

HECHO TRIGESIMO. NO ME CONSTA, nos atenemos a lo que se pueda probar durante el curso del proceso.

HECHO TRIGESIMO PRIMERO. SE NIEGA, el pago de los impuestos predial de los inmuebles predios denominados “ La Colina” y “El Palmar” en otrora de propiedad exclusiva del señor GUSTAVO MORENO ASCUCHA fueron pagados y cancelados únicamente por él. Desde el año 2019, fecha en la cual se otorgó la propiedad a través de la escritura pública y registro de las mismas. El pago de impuesto predial ha sido asumido por los verdaderos propietarios hoy propietarios como lo es mi poderdante señor DAMIAN QUERUBIN MORENO MORENO. El único pago de impuesto predial que se realizó de forma dual la aquí demandante fue el de este año 2021. Lo cual es otro aspecto probatorio a tener en cuenta ya que si bien es cierto el pago de impuestos no da titulo de propiedad si es base probatoria para reafirmar lo consignado en esta contestación y en la mala fe plasmada por la señora ROSALBA GUZMAN al querer establecer la propiedad cancelando el último año de impuesto predial reconociendo así que siempre ha existido señores y dueños que son los verdaderos propietarios.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA. SE NIEGA, Para este proceso en particular la declaración de propiedad por usucapión no esta dada bajo los presupuestos legales y características propias del proceso ya que aquí la demandante no cumple a cabalidad con lo que se requiere para demostrar tener pleno derecho de que se realice tal declaración. El acervo probatorio entregado no es suficiente para concretar ninguno de los postulados para pretender en propiedad el bien objeto de este litigio. Por otro lado, la denominación del predio como lo enuncia la demanda “Villa Rosy” es solo el nombre que le quiso dar la ocupante del mismo sin razón y causa aparente, ya que siempre supo y reconoció al verdadero propietario.

A LA SEGUNDA. SE NIEGA. Bajo los presupuestos establecidos para esta contestación no habría lugar a abrir un nuevo folio de matrícula a favor de la demandante.

EXCEPCIONES DE LA DEMANDA

EXCEPCIONES PREVIAS

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES.

FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR

FALTA DE NEXO VINCULANTE PARA ADQUIRIR LA PROPIEDAD.

La excepción que ahora se presenta tiene su fundamento en la falta insistente de requisitos formales que debería contener la demanda por parte del extremo activo de la misma, ya que no se puede probar que la posesión de la señora ADRIANA LOZANO IZQUIERDO la cual posteriormente vende esta posesión, tuviera como finalidad el animus de declaración de señor y dueño que se necesita para concretar la propiedad. Ahora bien, como se trae a colación en el libelo contentivo de la demanda, la misma señora vende su posesión de buena fe sin establecer su pleno animo de poder declarar en pertenencia el bien perseguido.

Posterior a lo enunciado la señora ROSALBA GUZMAN FALLA compra la posesión de la señora ADRIANA LOZANO IZQUIERDO ante notario y por medio de "contrato de compraventa de POSESION", sin que esto constituya título translaticio de dominio ya que solo se estaba vendiendo lo ya enunciado junto con todas las anexidades y características que tenía la vendedora. Esto es, siendo tenedor del bien y ejerciendo la posesión sabiendo desde un principio que el reconocimiento de señor y dueño estaba en cabeza una persona diferente.

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCION GENERICA

Teniendo en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar las cuales se puedan establecer como excepciones en el desarrollo del proceso que aparezcan demostradas, por no requerir formulación expresa solicito de la manera más formal sean declaradas por este despacho.

AUSENCIA DE LA CAUSA PETENDI

No existe causa o tales causas para pedir los motivos que originan el ejercicio de una acción de pertenencia como lo ha querido representar la parte demandante. Los hechos que fundamentan las pretensiones de la demanda no corresponden a la actuación real de los mismos y los conjuntos establecidos por la demandante

enlazados entre si no representan una unidad fáctica verdadera y legal por la cual se apoya dicha sustentación de la demanda.

Cabe constatar nuevamente que la esencia de la actividad jurisdiccional para poder llegar a obtener la propiedad de estos bienes se origina en el fundamento legal y lógico de tener requisitos especiales, animus, justo título, buena fe, posesión real y efectiva amparada bajo las características exigidas de la ley y demás que lleguen a una sentencia justa, los cuales no se observan en la demanda.

Las pruebas documentales aportadas en el proceso para este escrito de contestación sin duda alguna dejan sin piso jurídico lo que ahora se pretende hacer valer y a su vez demuestran la mala fe de la parte demandante para el caso correspondiente.

Solicito de manera formal se decrete probada la excepción que ahora planteo, ya que todo lo contenido en la demanda además de faltar a la verdad no es congruente con los hechos planteados.

ASPECTOS PROBATORIOS RELEVANTES

Se solicita ante el despacho se tenga en cuenta las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE

Se solicita al honorable despacho se emita hora y fecha para recibir interrogatorio de cada una de las partes mencionadas en la demanda para que se pueda rendir eficazmente las actuaciones relevantes para centrar el resultado de la sentencia acorde a derecho. Esto es para resolver de lleno los hechos y definir las pretensiones exigidas en cuanto a la evidencia de actos que siempre ha ejercido mi poderdante como dueño y propietario.

TESTIMONIOS

Se solicita al despacho se llame como testigos de esta contestación a los señores:

JAVIER MÉNDEZ, mayor de edad, identificado con C.C. 3.190.356 de Supatá (Cundinamarca), vecino del predio quien puede comprobar los hechos en que se basa esta contestación al cual se puede ubicar en el teléfono celular No 3118225659 o a través del suscrito apoderado.

JERSON VLADIMIR SOSA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con C.C. 3.011.213 de Buena Vista (Boyacá), vecino del predio quien se puede ubicar al número de teléfono 3217323501 o a través del suscrito apoderado.

DOCUMENTALES

Documentos equivalentes del pago de impuesto predial del bien objeto de litigio desde el año 2000 y hasta el año 2020. Prueba que demuestra que el único pago de impuesto predial sobre el bien que realizo la aquí demandante fue el del presente año.

Documento de referencia poder de representación que dio el señor GUSTAVO MORENO ASCUCHA padre de mi prohijado a profesional del derecho para adelantar proceso reivindicatorio del predio desde el año

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 778 del Código Civil en cuanto a la suma de las posesiones, características y cualidades para citar en proceso de pertenencia la propiedad de bienes inmuebles.

La sala de casación civil de la Corte suprema de justicia en sentencia 05045 del 20 de marzo de 2014 con ponencia de la magistrada Margarita Cabello.

«A propósito de la suma de posesiones, que fue punto toral de su acusación, recuérdese que, cual ha tenido oportunidad de explicarlo esta Corporación, tal instituto es una “fórmula benéfica de proyección del poder de hecho de las personas sobre las cosas”, cuyo fin es “lograr, entre otros fundamentos, la propiedad mediante la prescripción adquisitiva”. Dicho de otra manera, esta figura permite acumular al tiempo posesorio propio, el lapso de uno o varios poseedores anteriores, bajo las siguientes exigencias, todas acumulativas: a) título idóneo que sirva de puente o vínculo sustancial entre antecesor y sucesor, b) posesiones de antecesor y sucesor continuas e ininterrumpidas, y c) entrega del bien, lo cual descarta la situación derivada de la usurpación o el despojo.»

ANEXOS

1. Poder a mi conferido
2. Todos los documentos enunciados en el acápite de Aspectos probatorios relevantes para esta contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la dirección Cra 26 No 12 – 21 de la ciudad de Sogamoso (Boyacá), o al número de celular y WhatsApp 3138943237, Correo electrónico: abogadocamilosalazar@gmail.com

Cordialmente,



ANDRES CAMILO SALAZAR MORENO
C.C 74.187.600 SOGAMOSO
T. P. 219.001 DEL C. S. JUDICATURA

SEÑOR:

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATA (CUNDINAMARCA)**

E. S. D.

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER**

DAMIAN QUERUBIN MORENO MORENO, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá D. C. identificado con cedula de ciudadanía Numero 80.221.789 por medio del presente instrumento, manifestó a Ud que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **ANDRÉS CAMILO SALAZAR MORENO** mayor de edad y vecino de la ciudad de Tunja, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 219.001 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación **CONTESTE LA DEMANDA, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN PROCESO JUDICIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DERIVADO DEL PROCESO** con radicado 2021 – 049 que cursa en este honorable despacho.

Mi apoderado queda facultado para contestar, recibir, transigir, conciliar, tramitar, manifestar fórmulas distintas de arreglo, sustituir, reasumir, tachar de falso y todas las demás facultades inherentes al mandato, tal como lo ordena el art 77 de Código General del Proceso ley 1564 de 2012.

Sírvase señor juez reconocer personería en los términos y fines aquí señalados.

Cordialmente,



DAMIAN QUERUBIN MORENO MORENO
C. C. 80.221.789.

Acepto,



ANDRES CAMILO SALAZAR MORENO
C.C 74.187.600 SOGAMOSO
T. P. 219.001 DEL C. S. JUDICATURA



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
N°184887

SUPATA (CUNDINAMARCA)

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE MORENO ASCUCHA GUSTAVO C.C. 19515231 **Abri 1 9-2000**

PROPIETARIO: LA-COLINA Ver. SAN MARCOS

FECHA: 000100070023000

N° CATASTRAL

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO: LA-COLINA Ver. SAN MARCOS

URBANO RURAL

IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL	INT. PREDIAL	INT. ADNAL	SOBRETASA	TOTALES
2.115.000	1992	5.0%	10.575	0	23.908	0	0	34.483
2.741.000	1993	5.0	13.705	0	27.267	0	0	40.972
3.319.000	1994	5.0	16.595	0	28.514	0	0	45.109
			48.935	0	100.098	0	0	149.033
SUBTOTAL PREDIAL								

PORCENTAJE AMBIENTAL CAR - ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
4.061.000	1995		3.046	4.407	7.453
4.394.000	1996		3.871	4.315	7.986
5.599.000	1997		4.199	3.798	7.997
6.495.000	1998		4.871	3.084	7.955
SUBTOTAL PORCENTAJE AMBIENTAL CAR			15.787	15.604	31.391
					180.424

EL TESORERO

EL ENTERANTE

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR

\$

-CONTRIBUYENTE-

Este recibo debe tener sello de la Tesorería, sin este requisito y la firma del tesorero, no tiene ningún valor. Presentelo usted al hacer el próximo pago y para cualquier reclamo. No se aceptan fotocopias.



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
N°184888

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE SUPATA (CUNDINAMARCA)

PROPIETARIO MORENO ASCUCHA GUSTAVO C.C. 19515231 FECHA **Abn. 9-2000**

N° CATASTRAL 000100070023000

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO LA-COLINA Ver. SAN MARCOS URBANO RURAL

IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL.	SOBRETASA	TOTALES
4.061.000	1995	5.0	20.305	0	29.380	0	0	49.685
4.894.000	1996	5.0	24.470	0	28.768	0	0	53.238
5.599.000	1997	5.0	27.995	0	25.317	0	0	53.312
6.495.000	1998	5.0	32.475	0	20.558	0	0	53.033
SUBTOTAL PREDIAL			105.245	0	104.023	0	0	209.268

PORCENTAJE AMBIENTAL CAR - ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
7.112.000	1999		10.668	3.859	14.527
7.112.000	2000		10.668	241	10.909
SUBTOTAL PORCENTAJE AMBIENTAL CAR			21.336	4.100	25.436

EL TESORERO

EL ENTERANTE

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ 234.704

- CONTRIBUYENTE -

Preséntelo usted al hacer el próximo pago y la misma vez respaldado, no tiene ningún valor. No se aceptan fotocopias.



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
N° 184889

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE SUPATA (CUNDINAMARCA)	
PROPIETARIO MORENO ASCUCHA GUSTAVO C.C. 19515231	FECHA Ab: 19-2000
N° CATASTRAL 000100070023000	
NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO LA-COLINA Ver. SAN MARCOS	URBANO <input type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/>

IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL.	SOBRETASA	TOTALES
7.112.000	1999	6.0	42.672	0	15.436	0	0	58.108
7.112.000	2000	6.0	42.672	0	965	0	0	43.637
SUBTOTAL PREDIAL			85.344	0	16.401	0	0	101.745

PORCENTAJE AMBIENTAL CAR - ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
SUBTOTAL PORCENTAJE AMBIENTAL CAR			0	0	0

EL TESORERO	EL ENTERANTE
	<i>[Signature]</i>

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR

101.745
\$

CONTRIBUYENTE -

FORMAS Impresores Ltda. Tels: 414 6617 - 414 6539

\$ 145.22

Presentado usted al hacer el próximo pago y para cualquier reclamo. No se aceptan fotocopias.



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
Nº 0693649

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE

MUNICIPIO DE SUPATA

PROPIETARIO

ACRENO ASCUCHA GUSTAVO

FECHA

20-Jul-02

Nº CATASTRAL

00-01-0012-02310

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO

LA COLINA

URBANO

RURAL

IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL.	SOBRETASA	TOTALES
8 037 000	2001	6	48 222		0	0	0	
8 198 000	2002	6	43 188		0	0	0	
SUBTOTAL PREDIAL			97 410		0	0		\$

PORCENTAJE AMBIENTAL CAR - ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
8 037 000		0 2001	12 056 00	4 214 00	
8 198 000		0 2002	12 297 00	4 688 00	
SUBTOTAL PORCENTAJE AMBIENTAL CAR			24 353 00	4 688 00	\$

EL TESORERO



EL ENTERANTE

[Handwritten Signature]

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR

\$

- CONTRIBUYENTE -

56.001

NOTA: Este recibo debe tener sello de la Tesorería, sin este requisito y la firma del tesorero, no tiene ningún valor. Presentelo usted al hacer el próximo pago y para cualquier reclamo. No se aceptan fotocopias.



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
Nº 0693854

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE SUPATA

PROPIETARIO: MORENO ASCUCHA GUSTAVO

FECHA: 12-Ene-03

Nº CATASTRAL: 00-01-0007-0023-000

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO: COLINA

URBANO RURAL

IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL.	SOBRETASA	TOTALES
8,485,000	2003	6	50,910	0	0	0	0	50,910.00
								0.00
								0.00
SUBTOTAL PREDIAL								\$ 50,910.00

PORCENTAJE AMBIENTAL CAR - ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
8,485,000	0	2003	12,728.00	0.00	12,728.00
					0.00
					0.00
SUBTOTAL PORCENTAJE AMBIENTAL CAR					\$ 12,728.00

EL TESORERO: [Signature]

EL ENTERANTE: [Signature]

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ 54,001.00

- CONTRIBUYENTE -

No se aceptan fotocopias.

Impresora litus Ltda. Tel 2403155





RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
No. **0934857**

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE **MUNICIPIO DE SUPATA** **934858**

PROPIETARIO **MORENO ASCUCHA GUSTAVO** C.C. NIT. **22-Feb-04** A M D **FECHA**

000019515231 No. CATASTRAL **00-01-0007-0023-000**

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO **LA-COLINA** URBANO RURAL

IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL	SOBRETASA	TOTALES
8.510.000	2004	e	51.060	0	0	0	0	51.060.00
								0.00
								0.00
								0.00
SUBTOTAL PREDIAL			51.060	0	0	0	\$	51.060.00

(-)Dtos **7.859.00** **PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993** Impuesto **43.401.00**

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
8.510.000	0	2004	12.765.00	0.00	12.765.00
					0.00
					0.00
					0.00
SUBTOTAL PORCENTAJE AMBIENTAL CAR			12.765.00	0.00	\$ 12.765.00

EL TESORERO

EL ENTERANTE

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR

\$ 56.166.00

- CONTRIBUYENTE -

NOTA: este recibo debe tener sello de la tesorería, sin este requisito y la firma del tesorero, no tiene ningún valor, preséntelo al hacer el próximo pago.



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K No. 1012773

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE **MUNICIPIO DE SUPATÁ** 1012773

PROPIETARIO **MORENO ASCUCHA GUSTAVO** C.C. NIT 08-Feb-05 FECHA

000019515231 No. CATASTRAL 00-01-0007-0023-000

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO **LA-COLINA** URBANO No RURAL

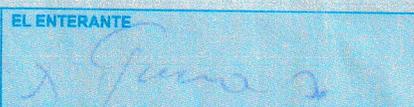
IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL.	SOBRETASA	TOTALES
8.723.000	2005	6	52.338	0	0	0	0	52.338
SUBTOTAL PREDIAL			52.338	0	0	0	\$ 0	52.338

(-)Dtos 7.851.80 CAR (ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993) MARQUE CON X LA MODALIDAD QUE ESTABLECIÓ EL CONCEJO MUNICIPAL: Porcentaje Ambiental Sobretasa 44,487

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
8.723.000	0	2005	8.673.00	0.00	8.673.00
			6.673.00	0.00	6.673.00

EL TESORERO 

EL ENTERANTE 

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ 61.80

- CONTRIBUYENTE -

al hacer el proximo pago.

DIVISION FORMAS CONTABILAS Y VALORES - NIT: 900-312-051-8



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K No. 1117116

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE SUPATA 1117116

PROPIETARIO MORENO ASCUCHA GUSTAVO 28 Ene 06 FECHA

000019519231 A. Hect. 5 A. Mts. 2000 A. Const. 0 No. CATASTRAL 99 01 0007 0023 000

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO LA COLINA

URBANO RURAL

IMPUESTO PREDIAL

AVALUO	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL	INT. PREDIAL	INT. ADNAL	SOBRETASA	TOTALES
9,116,000	2006	6	54,696	0	0	0	0	54,696
								0
								0
								0
SUBTOTAL PREDIAL			54,696	0	0	0		\$ 54,696

Días y Ajustes 8,204.00

CAR (ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993)

Impuesto 46,492

MARQUE CON X LA MODALIDAD QUE ESTABLECIÓ EL CONCEJO MUNICIPAL: Porcentaje Ambiental Sobretasa

AVALUO	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
9,116,000	0	2006	6,974.00	0.00	6,974.00
					0
					0
					0
SUBTOTAL CAR			6,974.00	0.00	\$ 6,974.00

EL TESORERO

EL ENTERANTE

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ 53,488

- CONTRIBUYENTE -



al hacer el próximo pago.

FORMA DE PAGOS CONTINUOS Y VALORES - INT. 80332.0018



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
No. 1275487

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE **MUNICIPIO DE SUPATA** 1275487

PROPIETARIO **MORENO ASCUCHA GUSTAVO** C.C. NIT. **21-Ene-07** A M D **21** **07** **01** FECHA

000019515231 A Hect. **5** A Mte. **2000** A Const. **0** No. CATASTRAL **00-01-0007-0023-000**

NOMBRE Y DIRECCION DEL PREDIO **LA-COLINA** URBANO **NO** RURAL

IMPUESTO PREDIAL

AVALUÓ	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL	SOBRETASA	TOTALES
9,481,000	2007	6	56,886	0	0	0	0	56,886
								0
								0
								0
SUBTOTAL PREDIAL			56,886	0	0	0	0	\$ 56,886

CAR (ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993)

MARQUE CON X LA MODALIDAD QUE ESTABLECIÓ EL CONCEJO MUNICIPAL: Porcentaje Ambiental Sobretasa **48,353**

AVALUÓ	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERÉS	TOTAL
9,481,000	0	2007	7,253.00	0.00	7,253
					0
					0
					0
SUBTOTAL CAR			7,253.00	0.00	\$ 7,253



EL TESORERO *[Signature]* EL ENTERANTE *[Signature]*

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ 55,606

- CONTRIBUYENTE -

NOTA: Este recibo puede tener validez de resguardo, sin estar pagado y la firma del tesorero, no tiene ningún valor. preséntelo al hacer el próximo pago.

CUNDINAMARCA S.A. NIT. 800103711-5. 3554. 02/05



RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
No. 1647593

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE **MUNICIPIO DE SUPATA** 1647593

PROPIETARIO **MORENO ASCUCHA GUSTAVO** C.C. NIT. **25-Ene-08** A M D FECHA

000019515231 A Hect. 5 A Mts. 2000A. Const. 0 No. CATASTRAL **00-01-0007-0023-000**

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PREDIO **LA-COLINA** ÁREA: **URBANO** **RURAL**

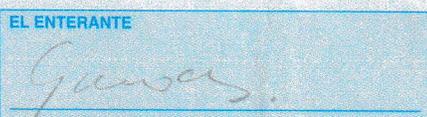
IMPUESTO PREDIAL

AVALUÓ	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL.	SOBRETASA	TOTALES
9,649,000	2008	6	57,894	579	0	0	0	58,473
SUBTOTAL PREDIAL			57,894	579	0	0	\$ 0	58,473

CAR (ARTICULO 44 LEY 99 DE 1993)

MARQUE CON X LA MODALIDAD QUE ESTABLECIÓ EL CONCEJO MUNICIPAL: Porcentaje Ambiental Sobretasa

AVALUÓ	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERÉS	TOTAL
9,649,000	0	2008	7,382,00	0.00	7,382,00
SUBTOTAL CAR			7,382,00	0.00	\$ 7,382,00

EL TESORERO  EL ENTERANTE 

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ **57,171**

- CONTRIBUYENTE -

NOTA: Este recibo debe tener sello de la tesorería, sin este requisito y la firma del tesorero, no tiene ningún valor, preséntelo al hacer el próximo pago.





RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL - CAR



SERIE K
No. **1716235**

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE **MUNICIPIO DE SUPATA** 1716235

PROPIETARIO **MORENO ASCUCHA GUSTAVO** C.C. NIT. 20-Feb-09 FECHA

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PREDIO **000019515231 A. Hect. 5 A. Mts. 1182 A. Const. 0 LA-COLINA** No. CATASTRAL **00-01-0007-0023-000** URBANO RURAL

IMPUESTO PREDIAL

AVALUÓ	AÑOS	CONT.	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO ADNAL.	INT. PREDIAL	INT. ADNAL	SOBRETASA	TOTALES
20.083.000	2009	5	100.415	1004	0	0	0	101.419
SUBTOTAL PREDIAL			100.415	1004	0	0	\$ 0	101.419

MARQUE CON X LA MODALIDAD QUE ESTABLECIÓ EL CONCEJO MUNICIPAL: Porcentaje Ambiental Sobretasa

AVALUÓ	SOBRETASA	VIGENCIA	CAPITAL	INTERÉS	TOTAL
20.083.000	0	2009	12.803.00	0.00	12.803.00
SUBTOTAL CAR			12.803.00	\$ 0	12.803.00

EL TESORERO *[Signature]* EL ENTERANTE *[Signature]*

GRAN TOTAL PREDIAL Y CAR \$ **99.160**

-CONTRIBUYENTE-

NOTA: Este recibo debe tener sello de la tesorería, sin este requisito y la firma del tesorero, no tiene ningún valor. Presentarlo al hacer el próximo pago

DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL

Cédula Catastral 00-01-0007-0023-000 Area Has. 5 Area Mts. 1182 Area Const. 0
 Propietario MORENO ASCUCHA GUSTAVO Nit./ C.C 000019515231
 Dirección LA-COLINA

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	SANCION	CAR	INT.CAR/ESCUENTO	TOTAL
2010	5.00	20,083,000	100,415	0	1,004	12,803	0 15,062	99,160
TOTALES			100,415	0	1,004	12,803	0 15,062	99,160

[Handwritten signature]
05/02/2010

Señor Contribuyente: Si Usted desea incrementar el avaluo, favor solicitar información en la Secretaria de Hacienda.	VENCIMIENTOS DE PAGO Y DESCUENTOS	
	28-Feb-10	99,160
	31-Mar-10	104,933
	30-Abr-10	110,707
	31-May-10	116,481

CONTRIBUYENTE

102.132

DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL

Cédula Catastral 00-01-0007-0023-000 Area Has. 5 Area Mts. 1182 Area Const. 0
 Propietario MORENO ASCUCHA GUSTAVO Nit./ C.C 000019515231
 Dirección LA-COLINA

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	SANCION	CAR	INT.CAR/ESCUENTO	TOTAL
2011	5.00	20,083,000	100,415	0	1,004	12,803	0 15,062	99,160
TOTALES			100,415	0	1,004	12,803	0 15,062	99,160

[Handwritten signature]

RECIBIDO V FEB 2010

Señor Contribuyente: Si Usted desea incrementar el avaluo, favor solicitar información en la Secretaria de Hacienda.	VENCIMIENTOS DE PAGO Y DESCUENTOS	
	28-Feb-11	99,160
	31-Mar-11	104,933
	30-Abr-11	110,707
	31-May-11	116,481

CONTRIBUYENTE

FORMULARIO

REF 1:

6137

1005396

DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL

Cédula Catastral 00-01-0008-0138-000 Area Has. 7 Area Mts. 6800 Area Const. 0
 Propietario MORENO ESCUCHA GUSTAVO Nit./ C.C 000009515231
 Dirección LOTE

CONTRIBUYENTE

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	SANCION	CAR	INT.CAR)	DESCUENTO	TOTAL
2012	5.00	13,549,000	67,745	0	677	8,637	0	10,162	66,897
TOTALES			67,745	0	677	8,637	0	10,162	66,897

Señor Contribuyente: Si Usted desea incrementar el avaluo, favor solicitar información en la Secretaría de Hacienda.

VENCIMIENTOS DE PAGO Y DESCUENTOS	
29-Feb-12	66,897
31-Mar-12	70,793
30-Abr-12	74,689
31-May-12	78,584

FORMULARIO

REF 1:

1068

1002872

DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL

Cédula Catastral 00-01-0007-0023-000 Area Has. 5 Area Mts. 1182 Area Const. 0
 Propietario MORENO ASCUCHA GUSTAVO Nit./ C.C 000019515231
 Dirección LA COLINA

CONTRIBUYENTE

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	SANCION	CAR	INT.CAR)	DESCUENTO	TOTAL
2013	5.00	20,685,000	103,425	0	1,034	13,187	0	15,514	102,132
TOTALES			103,425	0	1,034	13,187	0	15,514	102,132

Señor Contribuyente: Si Usted desea incrementar el avaluo, favor solicitar información en la Secretaría de Hacienda.

VENCIMIENTOS DE PAGO Y DESCUENTOS	
28-Feb-13	102,132
31-Mar-13	108,078
30-Abr-13	114,026
31-May-13	119,973

MUNICIPIO DE SUPATÁ

TESORERIA GENERAL

Nit:899999398-5

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

FACTURA DE
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO No.

2016000513



REFERENCIA No 100287220160005132016011

CEDULA CATASTRAL: 25-777-00-01-00-00-0007-0023-0-00-00-0000
 CEDULA CATASTRAL ANT: 00-01-0007-0023-000
 NIT./C.C: 000019515231
 DIRECCIÓN PREDIO: LA COLINA
 PROPIETARIO: MORENO ASCUCHA GUSTAVO
 COOPROPIETARIO:
 MAT. INMOBILIARIA:

FECHA DE EXPEDICIÓN: miércoles, 03 de febrero de 2016 09:15:
 Area Metros: 1182 Pague Antes Del: 29/02/2016
 Area Hectareas: 5 Fecha de pago: 17/02/2013 Area Construida: 0
 Último año pago: 2013 Valor pagado: 102132
 DIRECCIÓN: LA COLINA Destino economico: 0D
 Código postal: 253667

AÑO	IMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	D.+ ALIVIO	CAM	INT. CAM	S.BOMBERIL	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2014	5.00	20,685,000	103,425	44,339	0	15,514	6,652	1,034	0	0	170,964
2015	5.00	21,306,000	106,530	18,328	0	19,980	2,751	1,065	0	0	144,654
2016	5.00	21,945,000	109,725	0	0	16,459	0	1,097	0	0	127,281

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES,SANCIONES
Impuesto Predial	319,680	62,667
Descuentos+Alivios tributarios	0	0
CorpoRegional	47,953	9,403
S. Bomberil	3,196	0
Sanciones	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	0	0

TOTAL A PAGAR		442,899	
Impuesto+Car	Descuento %	Decto	Total a Pagar Pague hasta
367,633	0	15	442,899 29-feb-16

OBSERVACIONES:
 "La presente factura presta merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art.69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art 58 de la ley 1430 de 2010 y decreto ley 019 de 2012. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo provisto en el Art.720 del E.T.N.

FIRMA

TESORERIA GENERAL

Nit: 899999398-5

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2017000364

CED. CATASTRAL 25-777-00-01-00-00-0007-0023-0-00-00-0000 Avaluo. 22603000
 CED. CATASTRAL 00-01-0007-0023-000
 PROPIETARIO: MORENO ASCUCHA GUSTAVO

PAGUE HASTA 30-ene-17 VALOR 133,922



(15) 7709998019218 (8020) 100287220170003642017011 (3900) 0000133922 (96) 20170130

PAGUE HASTA 28-feb-17 VALOR 133,922



(415) 7709998019218 (8020) 100287220170003642017011 (3900) 0000133922 (96) 20170228

REFERENCIA DE PAGO 1002872201700036430/01/20171

MUNICIPIO DE SUPATÁ

TESORERIA GENERAL

Nit: 899999398-5

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2017000364

CED. CATASTRAL 25-777-00-01-00-00-0007-0023-0-00-00-0000 Avaluo. 22603000
 CED. CATASTRAL 00-01-0007-0023-000
 PROPIETARIO: MORENO ASCUCHA GUSTAVO

PAGUE UNICAMENTE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS

BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE 341807549-73

PAGUE HASTA 30-ene-17 VALOR 133,922



(415) 7709998019218 (8020) 100287220170003642017011 (3900) 0000133922 (96) 20170130

RELACION DE CHEQUES

Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque

CONCEPTO	CAPITAL	INT.,SANCIONES
Impuesto Predial	135,618	0
Descuentos+Alivios tributarios	20,343	0
CorpoRegional	17,291	0
S. Bomberil	1,356	0
Sanciones	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	0	0

RELACION DE CHEQUES

Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
Nro. Cheques		TOTAL CHEQUES
		TOTAL EFECTIVO

FIRMA

PAGADO 27 ENE 2017

Fecha De Expedición: viernes, 27 de enero de 2017 09:51:08 a.m.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL	INT.,SANCIONES
Impuesto Predial	135,618	0
Descuentos+Alivios tributarios	20,343	0
CorpoRegional	17,291	0
S. Bomberil	1,356	0
Sanciones	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	0	0

-CONTRIBUYENTE-

-ALCALDIA-

-BANCO-

MUNICIPIO DE SUPATÁ
TESORERIA GENERAL

Nit:899999398-5

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

FACTURA DE
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO No.

2019000609



REFERENCIA No 100278120190006092019011

CEDULA CATASTRAL: 25-777-00-01-00-00-0007-0022-0-00-00-0000
 CEDULA CATASTRAL ANT: 00-01-0007-0022-000
 NIT./C.C: 000009515231
 DIRECCIÓN PREDIO: Lo
 PROPIETARIO: MORENO ASCUCHA GUSTAVO
 COOPROPIETARIO:
 MAT. INMOBILIARIA:

FECHA DE EXPEDICIÓN: Viernes, 1 de febrero de 2019 09:20:41
 Area Metros: 3758 Pague Antes Del: 28/02/2019
 Area Hectareas: 7 Fecha de pago: 06/02/2018 Area Construida: 25
 Ultimo año pago: 2018 Valor pagado: 129497
 DIRECCIÓN: Lo Destino economico: 00
 Código postal: 253667

INFORMACION DEL IMPUESTO											
AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	D.+ ALIVIO	CAM	INT. CAM	S.BOMBERIL	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2019	6.00	34,649,000	207,894	0	31,184	26,507	0	2,079	0		205,296

CANCELADO

01 FEB 2019

RESUMEN DE LA LIQUIDACION		
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES,SANCIONES
Impuesto Predial	207,894	0
Descuentos+Alivios tributarios	31,184	0
CorpoRegional	26,507	0
S.Bomberil	2,079	0
Sanciones	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	0	0

TOTAL A PAGAR 205.296				
Impuesto+Car	Descuento	% Decto	Total a Pagar	Paguese hasta
234,401	31,184	15	205,296	28-feb-19
234,401	20,789	10	217,250	31-mar-19
234,401	10,395	5	229,203	30-abr-19
234,401	0	0	241,157	31-may-19

-CONTRIBUYENTE-

OBSERVACIONES:

"La presente factura presta merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art.69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art.58 de la ley 1430 de 2010 y decreto ley 019 de 2012. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo provisto en el Art.720 del E.T.N.

FIRMA

MUNICIPIO DE SUPATÁ
TESORERIA GENERAL

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

FACTURA DE
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO No. 2020002347



REFERENCIA No. 100278120200023472020011

CEDELA CATASTRAL 25-777-00-01-00-00-0007-0022-0-00-00-0000
CEDELA CATASTRAL ANT 00-01-0007-0022-000
NIT: 000009010231
DIRECCION PREDIO 00
PROPIETARIO MORENO ASCUCHA GUSTAVO
CODPROPIETARIO
MAT INMOBILIARIA

FECHA DE EMISION Area Metros 9133 Pague Antes De: 30-06-2020
Miercoles, 10 de junio de 2020 08:36:30
Area Habitable 7 Franquia pago 1132619 Area Construida 25
Ultimo año pago 2019 Valor pagado 1132619
DIRECCION 00 Valor pagado 1132619
Codigo postal 050557 Distrito Económico 00

AÑO	UMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	D - ALVIO	CAM	INT CAM	S.BOMBERIL	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2020	8.00	35.538.000	285.504	8.149	0	42.825	322	2.855	47.071	15	331.200

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES, SANCIONES	TOTAL A PAGAR	331.200
Impuesto Predial	285.504	8.149	Impuesto+Car	328.330
Descuentos - Alivios tributarios *	0	0	Descuento % Decto	0
Corpo Regional	42.825	322	Total a Pagar	331.200
S Bomberil	2.855	0	Paguese hasta	30-jun-20
Sanciones	0	0		
Otros Cobros	47.071	0		
Ajuste	15	0		

OBSERVACIONES
La presente factura presta merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art 59 de la ley 1111 de 2008, modificado por el Art 59 de la ley 1430 de 2010 y decreto ley 010 de 2012. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en el Art. 720 del E.T.N.

FIRMA

MUNICIPIO DE SUPATÁ
TESORERIA GENERAL

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2020002347

CEDE CATASTRAL 25-777-00-01-00-00-0007-0022-0-00-00-0000 Avaluo: 35588000
CEDE CATASTRAL 00-01-0007-0022-000
PROPIETARIO MORENO ASCUCHA GUSTAVO

PAGUE HASTA 30-jun-20 VALOR 331,200



(415) 7708998371118 (8020) 100278120200023472020011 (3000) 9900301200 (98) 20200630

CONCEPTO	CAPITAL	INT. SANCIONES
Impuesto Predial	285.504	8.149
Descuentos - Alivios tributarios	0	0
Corpo Regional	42.825	322
S Bomberil	2.855	0
Sanciones	0	0
Otros Cobros	47.071	0
Ajuste	15	0

RELACION DE CHEQUES

Cod Banco	No Cheque	Valor del Cheque
No Cheques	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	

FIRMA

Fecha De Emision: miercoles, 10 de junio de 2020 08:36:30 a.m.

REFERENCIA DE PAGO 1002781202000234730-06-20201

MUNICIPIO DE SUPATÁ
TESORERIA GENERAL

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

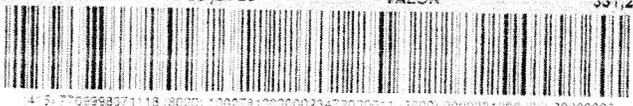
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2020002347

CEDE CATASTRAL 25-777-00-01-00-00-0007-0022-0-00-00-0000 Avaluo: 35588000
CEDE CATASTRAL 00-01-0007-0022-000
PROPIETARIO MORENO ASCUCHA GUSTAVO

PAGUE UNICAMENTE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS

BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE 341595141-76
BANAGRARIO CUENTA CORRIENTE 3-3161-000069-6

PAGUE HASTA 30-jun-20 VALOR 331,200



(415) 7708998371118 (8020) 100278120200023472020011 (3000) 9900301200 (98) 20200630

RELACION DE CHEQUES

Cod Banco	No Cheque	Valor del Cheque
No Cheques	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	

FIRMA

Fecha De Emision: miercoles, 10 de junio de 2020 08:36:31 a.m. REFERENCIA DE PAGO 1002781202000234730-06-20201

Señor Contribuyente: Si Usted desea incrementar el avaluo, favor solicitar información en la Secretaria de Hacienda.

CONTRIBUYENTE

ALCALDIA

BANCO

MUNICIPIO DE SUPATÁ
TESORERIA GENERAL

Nit:899999398-5

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

FACTURA DE
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO No.

2021003255



REFERENCIA No 104249820210032552021011

CEDULA CATASTRAL: 25-777-00-01-00-00-0007-0155-0-00-00-0000
CEDULA CATASTRAL ANT: 00-01-0007-0155-000
NIT.C.C: 000009515231
DIRECCIÓN PREDIO: Lo 2
PROPIETARIO: MORENO ESCUCHA GUSTAVO
COOPROPIETARIO:
MAT. INMOBILIARIA:

FECHA DE EXPEDICIÓN: viernes, 6 de agosto de 2021 09:09:47 a
Area Metros: 8296 Pague Antes Del: 31/08/2021
Area Hectareas: 0 Fecha de pago: Area Construida: 25
Ultimo año pago: 2020 Valor pagado: 0
DIRECCIÓN: Lo 2 Destino economico: D
Código postal:

INFORMACION DEL IMPUESTO											
AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	D.+ ALIVO	CAM	INT. CAM	S.BOMBERIL	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2021	6.50	6,130,000	39,845	2,565	0	5,977	385	398	0		49,170

RESUMEN DE LA LIQUIDACION		
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES,SANCIONES
Impuesto Predial	39,845	2,565
Descuentos+Alivios tributarios	0	0
CorpoRegional	5,977	385
S.Bomberil	398	0
Sanciones	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	0	0

TOTAL A PAGAR				49.170
Impuesto+Car	Descuento	% Decto	Total a Pagar	Paguese hasta
45,822	0	0	49,170	31-ago-21

-CONTRIBUYENTE-

OBSERVACIONES:

"La presente factura presta merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art.69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art.58 de la ley 1430 de 2010 y decreto ley 019 de 2012. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo provisto en el Art.720 del E.T.N.

FIRMA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

06/08/2021 09:40:44 Cajero: hecfsanc

Oficina: 3161 - SUPATA

Terminal: B3161CJ042A2 Operación: 166644437

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$49,170.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14919 IMPUESTO PREDIAL MUNICIPIO

Ref 1: 104249820210032552021011

Ref 2:

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de